



Universidad Veracruzana

Facultad de Enfermería

FAC-ENF-009/2024/SA

Siendo las **once horas, del día viernes 5 de Julio del año Dos Mil veinticuatro**, en la Ciudad de Orizaba, Veracruz. - Reunidos en la Sala de juntas de la Dirección de la Facultad de Enfermería Orizaba. - Los integrantes del **Honorable Consejo Técnico**, mismo que actuará bajo el siguiente Orden del día. - **Primero** Lista de Asistencia: M.E. Sergio Martín Lozada Rodríguez, en su Carácter de Presidente, Presente. - M.C. Enf. María Guadalupe Hernández Montesinos, en su Calidad de Secretaria de la Facultad, Presente. - Dr. Javier Salazar Mendoza, en su Calidad de Consejero Maestro, Presente. - M.E. Abigail Cantellán Pérez, en su Calidad de Maestra Integrante, Presente. - M.E. Nora Cano Ariza, en su Calidad de Maestra Integrante, Presente **Segundo.-** Se declara que existe Quórum legal y se procede a continuar con el Orden del Día.- **Tercero.-** El estudiante **C** N1-ELIMINADO 1 que pertenece al **Programa Educativo de Maestría en Enfermería, en el actual periodo febrero-julio 2024 (202451)**, solicita a través de un oficio recibido el día 3 de julio del presente año la revisión de la calificación final correspondiente a la experiencia educativa de **Teorías de la Educación, con RNC 22523**, impartida por la Dra. Margarita Cabrera Martínez, por lo anterior, el H. Consejo Técnico después de analizar el caso y con base en el Estatuto de Alumnos 2008, Capítulo III, de la Evaluación, Artículo 57 *"El alumno podrá solicitar la revisión del resultado de la evaluación. Esta petición deberá presentarla por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de que el acta oficial de evaluación correspondiente sea entregada en la Secretaría de la entidad académica respectiva. Para tal efecto, el Consejo Técnico u órgano equivalente, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, designará un jurado de tres académicos, el que resolverá en un plazo igual, escuchando previamente, por separado, al académico y al alumno involucrados. La no comparecencia ante el jurado del académico o del alumno no interrumpirá el proceso. En un plazo de tres días hábiles el académico deberá entregar al Consejo Técnico u órgano equivalente, a través del Secretario de la Facultad o el titular de la entidad académica, lo siguiente: I. El programa de la experiencia educativa; y II. Las evidencias del desempeño, de acuerdo con lo establecido en el programa de la experiencia educativa"*. El H. Consejo Técnico designa un jurado integrado por: Dra. María De Los Ángeles Onofre Santiago, M.C.Enf. Lorena Alvarado Escobar, M.C.Enf. María Esperanza Conzatti Hernández, para la revisión y análisis del resultado de evaluación del estudiante N2-ELIMINADO 1 -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las **once y treinta horas, del viernes cinco de Julio del Dos Mil Veinticuatro**, Firmando de conformidad la presente acta, quienes en ella intervinieron, -----

 M.E. SERGIO MARTIN LOZADA RODRIGUEZ PRESIDENTE	 M.C.Enf. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONTESINOS SECRETARIA	 DR. JAVIER SALAZAR MENDOZA CONSEJERO MAESTRO
 M.E. NORA CANO ARIZA MAESTRA INTEGRANTE	 M.E. ABIGAIL CANTELLÁN PÉREZ MAESTRA INTEGRANTE	 FACULTAD DE ENFERMERIA ORIZABA FAC-ENF-009/2024/SA

Colón Oriente # 1300
 Col. Centro
 Orizaba, Veracruz
 México
 Teléfono
 (272) 724 3981
 Conmutador
 (272) 728 9483
 Conn. Ext.
 36300
<https://www.uv.mx/orizaba/enfermeria/>

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."